



MANDAMIENTO DE PAGO N° 019

Sogamoso, 19 de junio de 2012

Obra al Despacho para su cobro por medio del Procedimiento Administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva, las Declaraciones de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros N°.5052 de Sogamoso, en la cual consta de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Sogamoso y en contra de **OMAR HERNANDO LOPEZ CHAPARRO** identificado con **C.C. No. 9534909**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros, correspondientes al año gravable 2010, en cuantía de **OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$809.000)**, documento que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Coactivo contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto tributario para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y la Resolución de Delegación N° 171 de 2002, expedida por el señor Alcalde.

Por lo expuesto,

RESUELVE.

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa coactiva a favor del Municipio de Sogamoso y a cargo de **OMAR HERNANDO LOPEZ CHAPARRO** identificado con **C.C. No. 9534909** por la suma de **OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$809.000)**, cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867 numeral 1 del Estatuto Tributario mas las costas del presente proceso.

Educando y Construyendo Futuro

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente al señor, **OMAR HERNANDO LOPEZ CHAPARRO** previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Dé no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo certificado, conforme lo dispuesto en el artículo 566 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Maria Victoria Ruiz G.
MARIA VICTORIA RUIZ GONZALEZ
DIRECTOR DE TESORERIA

PROYECTO: DH - Abogados

Educando y Construyendo Futuro

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co